

tes bases específicas, que se aprobarán conjunta o previamente a la convocatoria y que no podrán contradecir la presente Ordenanza General.

2. La competencia para la aprobación de las bases específicas corresponde al Alcalde. En el caso de los organismos autónomos o de entidades públicas de carácter empresarial, el órgano competente será el establecido en sus estatutos.

3. Se publicará en el BOP un anuncio del contenido de las bases y de la convocatoria en el que se determinará el plazo de presentación de solicitudes, salvo cuando por su importe individualmente considerado no sea superior a 3.000 euros, sustituyéndose este trámite por la publicación en el tablón de anuncios y en la web municipal.

4. El contenido de las bases específicas será, como mínimo, el siguiente:

a) Objeto de la subvención, definiendo el período en que se ejecutará la actividad por la cual se solicita la subvención.

b) Requisitos a cumplir por los beneficiarios y forma de acreditarlos.

c) Importe máximo de las subvenciones y porcentaje de éstas respecto al coste de la actividad subvencionada.

d) Posibilidad o no de compatibilizar otras subvenciones con la misma finalidad.

e) Criterios objetivos del otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

f) Composición del órgano colegiado al que se refiere la norma 10.6 de estas bases.

g) Plazo de resolución, que no excederá de tres meses desde la finalización del término de presentación de solicitudes.

h) Forma de pago y posibilidad de efectuar pagos parciales.

i) Plazo y forma de justificación de la subvención.

j) Partida presupuestaria donde se imputa el importe de la subvención.

k) Obligación de los beneficiarios de que en la actividad subvencionada figure el patrocinio y/o escudo de la Entidad Local, de acuerdo con lo previsto en la norma 13.10

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los preceptos de esta Ordenanza General quedarán automáticamente modificados en el caso de que se produzca la modificación de las normas directamente aplicables al otorgamiento de subvenciones por la Entidad Local o sus Organismos.

Continuarán vigentes aquellos preceptos compatibles o que permiten una interpretación armónica con los nuevos principios de la normativa modificada, mientras no haya adaptación expresa de esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán de aplicación los acuerdos adoptados en el momento de su inicio.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de esta Ordenanza General.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para lo no regulado en la presente ordenanza general, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Entidad Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre competencias de los órganos de gobierno de la Entidad Local, vigentes en el momento de la concesión.

Segunda. La presente Ordenanza General de Subvenciones, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de abril de 2018 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 26 de junio de 2018, regirá a partir del día siguiente al de finalización del plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez efectuada la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando vigente hasta que se modifique o se derogue expresamente.

NÚMERO 3.924

#### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PRESIDENCIA, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO,  
IGUALDAD Y TRANSPARENCIA

#### Convocatoria Fondo Iniciativa Mujer 2018

#### EDICTO

BDNS (Identif.): 407767

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas y registradas, en su caso, en el registro correspondiente, según el ámbito autonómico o nacional de la entidad, que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Granada.

Segundo. Finalidad:

Promover el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación de las mujeres granadinas en la vida social y comunitaria, a través de proyectos y/o actividades dirigidas a toda la ciudadanía, así como otras acciones positivas destinadas específicamente a mujeres.

Tercero. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (BOP núm. 39 de fecha 27 de febrero de 2014).

Cuarto. Importe:

El importe máximo a subvencionar por cada proyecto o actividad será de 3.000 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

Será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

**Sexto. Otros datos:**

Las solicitudes, ajustadas a los formularios que se aprueban para cada línea mediante el presente acuerdo, irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada y se presentarán en los lugares indicados en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (BOP núm. 39 de fecha 27 de febrero de 2014).

La solicitud y el formulario a presentar se podrán obtener en la página Web del Ayuntamiento de Granada: [www.granada.org](http://www.granada.org).

El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

Un primer pago anticipado, una vez sean concedidas y lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 50% del importe total.

Un segundo y último pago, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante.

Granada, 10 de julio de 2018.-La Teniente de Alcalde de Presidencia, Empleo, Emprendimiento, Igualdad y Transparencia.

NÚMERO 3.678

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)**

*Formalización contrato del servicio de asistencia para el diseño, ejecución y evaluación del Plan de Comunicación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Armilla "Armillas Futuras Innovación Metropolitana" cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)*

**EDICTO**

Formalización Contrato de los servicios de asistencia para el diseño, ejecución y evaluación del Plan de Comunicación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Armilla "Armillas Futuras, Innovación Metropolitana" Cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible e Integrado 2014-2020

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Armilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 2018/GCTT 1206.
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante: [www.armilladigital.com](http://www.armilladigital.com)

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios de Asistencia para el Diseño, Ejecución y Evaluación del Plan de Comunicación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Armilla "Armillas Futuras Innovación Metropolitana", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020.

c) Lote: no hay.

d) CPV: 79420000.

e) Acuerdo marco: no procede.

f) Sistema dinámico de adquisiciones: no procede.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP y Perfil de Contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP nº 44 de 6-3-2018.

**3. Tramitación y procedimiento.**

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 119.060,95 euros y 25.002,80 euros correspondientes al IVA. Importe Total: 144.063,785 euros.

**5. Formalización del contrato:**

a) Fecha de adjudicación: 8 de junio de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 22 de junio de 2018.

c) Contratista: Babydog Arte y Comunicación, S.L.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 95.248 euros y 20.002,08 euros correspondientes al IVA. Importe Total: 115.250,08 euros.

Armillas, 27 de junio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 3.858

**AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)**

*Nombramiento de funcionario interino: Arquitecto Técnico*

**EDICTO**

Dª Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 junio y vista la propuesta de nombramiento efectuada por el tribunal calificador de la prueba selectiva para la provisión en interinidad, por ausencia de su titular, de la plaza de Arquitecto Técnico, cubierta mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, se acordó nombrar funcionario interino del Ayuntamiento de Zafarraya a D. Javier Aguilar Cascales, con D.N.I. 75.145.738-T, para ocupar de forma interina la plaza de Arquitecto Técnico, vacante por ausencia de su titular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafarraya, 9 de julio de 2018.-La Alcaldesa (firma ilegible). ■